

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00341**

Conforme a lo solicitado por el actor, se dispone:

Previamente a autorizar el emplazamiento, aporte la constancia de que el mensaje de datos para notificar el mandamiento de pago al demandado fue entregado y por ende recibido, o en su defecto rechazado por el receptor, pues en las diligencias aportadas no se puede evidenciar dicho acto.

Tenga en cuenta que al surtir la notificación con fundamento en el artículo 8° del decreto 806/2020, no se requiere del envío de una citación, sino que debe remitir el aviso de notificación al correo electrónico del demandado, anexando copia de la demanda, sus anexos y el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>61</u> Hoy <u>13-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
